

Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trate por el precio declarado total de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran para el Estado las siguientes obras, para las que había solicitado permiso de exportación doña Carla Falcó:

— «Alegoría», Escuela Española, óleo sobre lienzo, medidas 169 por 165 centímetros, con destino al Museo que en su día se determine.

— «Un milagro de la Virgen», Escuela Madrileña, óleo sobre lienzo, medidas 83 por 72 centímetros, con destino al Museo de Artes Decorativas.

— Reloj antiguo, probablemente alemán, de cobre, medidas 28 centímetros, con destino al Museo de Artes Decorativas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

15449

*ORDEN de 26 de mayo de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro titulado «Venus cuidando a Eneas».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de que se hará mérito y, Resultando que por doña Carmen de Aréchaga, con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 38 fue solicitado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos permiso para exportar por la Aduana de Barajas, un cuadro titulado «Venus cuidando a Eneas», óleo sobre lienzo, de la Escuela de Gros, medidas 127 por 96 centímetros valorado por el interesado en seiscientos noventa y una mil doscientas cincuenta (691.250) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión de 15 de enero de 1980 acordó proponer al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico Archivos y Museos que dicha obra fuese declarada parte integrante del Tesoro Artístico Nacional y por ello inexportable;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó alegaciones en el plazo señalado, las cuales fueron examinadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que en su sesión de 13 de mayo de 1980 acordó elevar propuesta a la superioridad para que se ejercite el derecho de tanteo sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional del Prado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trate por el precio declarado de seiscientos noventa y una mil doscientas cincuenta (691.250) pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Museo Nacional del Prado el cuadro titulado «Venus cuidando a Eneas», óleo sobre lienzo, de la Escuela de Gros, medidas 127 por 96 centímetros, para el que había solicitado permiso de exportación doña Carmen de Aréchaga.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de seiscientos noventa y una mil doscientas cincuenta (691.250) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

15450

*ORDEN de 26 de mayo de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un relieve de madera, titulado «El Nacimiento de la Virgen».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de que se hará mérito y, Resultando que por doña Carla Falcó, con domicilio en Madrid, calle San Marcos, 43, fue solicitado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos permiso para exportar por la Aduana de Barajas, un relieve de madera titulado «El nacimiento de la Virgen», medidas 91 por 100 centímetros, valorado por la interesada en 256.75 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión de 4 de diciembre de 1979 acordó proponer al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos que dicha obra fuese declarada parte integrante del Tesoro Artístico Nacional y por ello inexportable;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó alegaciones en el plazo señalado, las cuales fueron examinadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que en su sesión de 13 de mayo de 1980 acordó elevar propuesta a la superioridad para que se ejercite el derecho de tanteo sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de Artes Decorativas;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trate por el precio declarado de doscientas cincuenta y seis mil setecientos cincuenta (256.750) pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera para el Museo de Artes Decorativas el relieve de madera titulado «El Nacimiento de la Virgen», medidas 91 por 100 centímetros, para el que había solicitado permiso de exportación doña Carla Falcó.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas cincuenta y seis mil setecientos cincuenta (256.750) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

15451

*ORDEN de 26 de mayo de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro titulado «San Benito».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por doña Carla Falcó, con domicilio en Madrid, calle San Marcos, 43, fue solicitado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos permiso para exportar por la Aduana de Barajas, un cuadro titulado «San Benito», óleo sobre tabla, de la Escuela Madrileña, medidas 92 por 64 centímetros, valorado por el interesado en 51.500 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión de 15 de enero de 1980 acordó proponer al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos que dicha obra fuese declarada parte integrante del Tesoro Artístico Nacional y por ello inexportable;